



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1878 Fecha: 08 NOV 2016

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 476 -2016-GRC/GA**

Callao, 07 NOV 2016

**VISTOS:**

La Carta s/n recibida con Hoja de Ruta N° SGR-000649 de fecha 12 de enero de 2016, presentada por la Señora **JENNY YSABEL SÁNCHEZ DELGADO**; el Memorando N° 151-2016-GRC/GA/OL de fecha 02 de marzo de 2016, el Informe N° 502-2016-GRC/GA/OL de fecha 21 de abril de 2016, el Informe N° 1182-2016-GRC/GA/OL de fecha 24 de agosto de 2016, el Informe N° 1332-2016-GRC/GA-OL de fecha 26 de setiembre de 2016, emitidos por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorando N° 123-2016-GRC/GA-TESO de fecha 03 de marzo de 2016, emitido por la Oficina de Tesorería; el Memorandum N° 235-2016-GRC-GRDS de fecha 07 de abril de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que adjunta el Informe N° 023-2016-GRC/GRDS-ODSPIOVS, de fecha 06 de abril de 2016, del Jefe de la Oficina de Desarrollo Social, Población, Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento; el Memorando N° 2111-2016-GRC/GRPPAT de fecha 27 de julio de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 1207-2016-GRC/GA de fecha 28 de setiembre de 2016, emitido por el Gerente (e) de Administración; el Memorandum N° 1126-2016-GRC/GAJ de fecha 29 de setiembre de 2016, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a través de la Carta s/n recibida con Hoja de Ruta N° SGR-000649 de fecha 12 de enero de 2016, la señora **JENNY YSABEL SÁNCHEZ DELGADO** solicita el pago, entre otras, de la Orden de Servicio N° 2015-005403, sobre el "Servicio de Confeción de Llaveros (según Términos de Referencia)";
2. Que, a través del Memorando N° 151-2016-GRC/GA/OL de fecha 02 de marzo de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Jefe de la Oficina de Tesorería informar si existe algún pago pendiente, entre otras, de la Orden de Servicio N° 2015-005403, a nombre de **JENNY YSABEL SÁNCHEZ DELGADO**, durante los ejercicios 2015 y 2016, a fin de dar inicio al trámite de reconocimiento de crédito devengado correspondiente;
3. Que, a través del Memorando N° 123-2016-GRC/GA-TESO de fecha 03 de marzo de 2016, el Jefe de la Oficina de Tesorería informa al Jefe de la Oficina de Logística, que, entre otras, la Orden de Servicio N° 2015-005403, a nombre de **JENNY YSABEL SÁNCHEZ DELGADO**, no registra pago alguno durante los ejercicios 2015 y 2016, como consta en el registro de Comprobantes de Pago de dichos años;
4. Que, según el Informe N° 502-2016-GRC/GA/OL de fecha 21 de abril de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Gerente de Administración, que a través de su Despacho se requiera a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la actualización de la cobertura presupuestal de acuerdo a la cadena de gasto asignada en el Ejercicio 2015, por el importe de S/ 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Soles), a fin de poder continuar con el trámite de reconocimiento de Crédito Devengado; por lo que, con proveído s/n. de fecha 22 de abril de 2016, el Gerente de Administración



remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el expediente de Crédito Devengado para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario solicitada;

5. Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Memorando N° 2111-2016-GRC/GRPPAT de fecha 27 de julio de 2016, expide la Certificación de Crédito Presupuestario, a favor de JENNY YSABEL SÁNCHEZ DELGADO, por un monto ascendente a S/. 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Soles); precisándose el clasificador programático correspondiente;
6. Que, cabe señalar, que con Memorandum N° 235-2016-GRC/GRDS de fecha 07 de abril de 2016, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite a la Oficina de Logística, el Informe Técnico para reconocimiento de Crédito Devengado a favor de JENNY YSABEL SÁNCHEZ DELGADO, mediante el Informe N° 023-2016-GRC/GRDS-ODSPIOVS, respecto de la Orden de Servicio N° 2015-005403, indicando que se encuentra pendiente de pago y como tal corresponde el reconocimiento como Crédito Devengado a fin de cancelar tal obligación contraída en el Ejercicio Fiscal anterior, en el marco de la Directiva N° 001-2014-GRC-GRGA/CONTA;
7. Que, a través del Informe N° 1182-2016-GRC/GA/OL de fecha 24 de agosto de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Gerente de Administración, que a través de su Despacho se requiera a la Gerencia de Asesoría Jurídica, determine si desde el punto de vista jurídico existen las condiciones legales necesarias, para proceder al reconocimiento del Crédito Devengado, a favor de JENNY YSABEL SÁNCHEZ DELGADO;
8. Que, a través del Memorandum N° 1207-2016-GRC/GA de fecha 28 de setiembre de 2016, el Gerente (e) de Administración, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente de reconocimiento de Crédito Devengado a favor de JENNY YSABEL SÁNCHEZ DELGADO, solicitando emita opinión legal en relación a la materia antes indicada;
9. Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante el Memorandum N° 1126-2016-GRC/GAJ de fecha 29 de setiembre de 2016, concluye que estando acorde a la normatividad vigente, a los pronunciamientos técnicos y antecedentes del caso, resulta viable el reconocimiento del crédito devengado a favor de JENNY YSABEL SÁNCHEZ DELGADO, debiendo la Gerencia de Administración actuar de acuerdo a sus atribuciones para tal fin; recomendando además, que el área competente verifique previamente el cumplimiento de lo previsto en el numeral 37.1 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto a la anulación del registro presupuestario;
10. Que, acorde con los documentos de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse, corresponde a JENNY YSABEL SÁNCHEZ DELGADO, respecto de la Orden de Servicio N° 2015-005403, por un monto ascendente a S/. 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución, se encuentran los documentos que inician el reconocimiento de Crédito Devengado, las Facturas, el Informe Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Social en su calidad de área usuaria, la Conformidad del Servicio, la Certificación de Crédito Presupuestario, el Memorando de la Oficina de Tesorería y la Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; toda documentación en original que respaldan el pago;
11. Que, habiéndose verificado con los documentos sustentatorios pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de JENNY YSABEL SÁNCHEZ DELGADO, y con la debida conformidad de la misma, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, de acuerdo a la asignación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N°..... Fecha: 06 NOV 2016



476



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 1578 Fecha: 08 NOV 2016

de los Créditos Presupuestarios que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la específica de gasto correspondiente;

12. Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual a la letra dice "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 37.1 del Artículo 37° de la norma antes mencionada, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

13. Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y a lo estipulado en los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; y en virtud al Principio de Veracidad; corresponde expedirse el presente acto administrativo;

14. Que, en virtud de las facultades otorgadas a través del Artículo 55°, numerales 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y conforme al Numeral 19 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016; y en el marco de la Resolución Ejecutiva Regional N° 393 de fecha 07 de setiembre de 2016; y contando con el visado de la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería, la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, el pago a favor de **JENNY YSABEL SÁNCHEZ DELGADO**, por un monto ascendente a **S/. 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Soles)**, respecto de la Orden de Servicio N° 2015-005403, sobre el "Servicio de Confección de Llaveros (según Términos de Referencia); conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que de acuerdo al Memorandum N° 2111-2016-GRC/GRPPAT de fecha 27 de julio de 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se precisa que el requerimiento de devengado, será atendido con la siguiente Estructura Programática:



077  
476

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3999999	5000438	23	051	0114	00001	0003727	0048

FONDO	CIS	RB	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE SI.
NORMAL	0004	09	2	3	2	7	11	99	4,800

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO  
GERENTE DE ADMINISTRACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 1878 Fecha: 6 8 NOV 2016